



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 890

Callao, 03 JUL. 2012

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, Convenio N° 001-2012-GRC/INEI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística en el Perú, en esa condición norma, planea, dirige, coordina, evalúa y supervisa las actividades estadísticas oficiales del país.

Que, en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración, en los cuales se establecen acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Sector Público, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, con fecha 22 de junio del 2012 se celebró el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, Convenio N° 001-2012-GRC/INEI.

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva



Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, Convenio N° 001-2012-GRC/INEI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENÁ
Gerente General Regional

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

CONVENIO N° 001-2012-GRC/INEI

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional **Abog. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**, con DNI N° 25835925, debidamente designado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2012 del 02 de enero del 2012 y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, en adelante se denominará el "**GOBIERNO REGIONAL**"; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 658, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, **Dr. ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS**, identificado con DNI N° 06806877 y designado por Resolución Suprema N° 164-2011 PCM, en adelante se denominará el "**INEI**", bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DEL MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta y rige en los siguientes dispositivos legales:

- Decreto Legislativo N° 604 Ley de Organización y Funciones del INEI.
- Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2012

SEGUNDO: DE LAS PARTES

El INEI, conforme a su Ley de Organización y Funciones - Decreto Legislativo N° 604, es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística en el Perú, en esa condición, norma, planea, dirige, coordina, evalúa y supervisa las actividades estadísticas oficiales del país.

El **GOBIERNO REGIONAL** de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

TERCERO: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio marco es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos, a través de la suscripción de convenios específicos, en las líneas de acción de su competencia.

CUARTO: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen como producto del presente convenio marco serán ejecutados por parte de los órganos competentes del GOBIERNO REGIONAL y del INEI, que por la naturaleza de sus competencias tengan relación con el objetivo del convenio.



QUINTO: DE LOS ACUERDOS

- La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

SEXTO: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

- Aportar recursos económicos, de infraestructura, recursos humanos, entre otros, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras, cuenten con el respectivo sustento legal y que no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus funciones.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que les corresponda.
- Designar a un representante para que, en representación de la entidad, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos, así como evaluar las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas.

SEPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

En la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Especifico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

OCTAVO: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Especifico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tiene vigencia de Cuatro (04) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá un Adenda, el cual formará parte integrante del presente convenio.

UNDÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



DUODECIMO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMOTERCERO:- DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMOCUARTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararan su mayor predisposición.

DÉCIMOQUINTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio Marco, en dos ejemplares del mismo tenor, en la Provincia Constitucional del Callao el **22 JUN 2012**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]

DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
 Gerente General Regional

EL GOBIERNO REGIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

[Signature]

Dr. Alejandro Vichez De los Rios
 Jefe

Instituto Nacional de Estadística e Informática